DECRETO MINISTERIAL

Decreto 575 de 2021

Descargar PDF

Fechas

Temas (1)

Vigencias(0)

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 575 DE 2021

(Mayo 28)

Por el cual se imparten instrucciones para la conservación y restablecimiento del orden público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 4 del Artículo 189, los Artículos 303 y 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 199 de la Ley 1801 de 2016,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 del Artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y reestablecerlo donde fuere turbado.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la honorable Corte Constitucional en Sentencia T- 483 del 8 de julio de 1999 lo estableció en los siguientes términos:

"El derecho fundamental de circulación puede ser limitado, en virtud de la ley, pero sólo en la medida necesaria e indispensable en una socied.ad democrática, con miras a prevenir la comisión de infracciones penales, **proteger el interés público**, la seguridad nacional, **el orden público, la salud y la moral públicas**, o los derechos y libertades de las demás personas, y en cuanto a la restricción sea igualmente compatible con el ejercicio de los demás derechos fundamentales reconocidos por la Constitución. Pero, como lo ha sostenido la Corte, toda restricción de dicho derecho debe estar acorde con los criterios de necesidad, racionalidad, proporcionalidad y finalidad; no son admisibles, por lo tanto, las limitaciones que imponga el legislador arbitrariamente, esto es, sin que tengan la debida justificación, a la luz de los principios, valores, derechos y deberes constitucionales". (La negrilla fuera de texto original)

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-366 de 1996, reiterada en la Sentencia C-813 de 2014, precisó:

"En líneas muy generales, según la doctrina nacional, el poder de policía es una de las manifestaciones asociadas al vocablo policía, que se caracteriza por su naturaleza puramente normativa, y por la facultad legítima de regulación de la libertad con actos de carácter general e impersonal, y con fines de convivencia social, en ámbitos ordinarios y dentro de los términos de la salubridad, moralidad, seguridad y tranquilidad públicas que lo componen. Esta facultad que permite limitar en general el ámbito de las libertades públicas en su relación con estos términos, generalmente se encuentra en cabeza del Congreso de la República, en donde es pleno, extenso y preciso, obviamente ajustado a la Constitución, y, excepcionalmente, también en los términos de la Carta Política está radicado en autoridades administrativas a las cuales se les asigna un poder de policía subsidiario o residual como en el caso de la competencia de las asambleas departamentales para expedir disposiciones complementarias a las previstas en la ley.

De otra parte, la función de policía implica la atribución y el ejercicio de competencias concretas asignadas de ordinario y mediante el ejercicio del poder de policía a las autoridades administrativas de policía; en últimas, esta es la gestión administrativa en la que se concreta el poder de policía y debe ser ejercida dentro de los marcos generales impuestos por la ley en el orden nacional. **Su ejercicio compete**

exclusivamente al Presidente de la República, a nivel nacional, según el Articulo 189-4 de la Carta, y en las entidades territoriales a los gobernadores y los alcaldes quienes ejercen la función de policía (arts. 303 y 315-2 C.P.), dentro del marco constitucional, legal y reglamentario.

En síntesis, en el ejercicio del poder de policía y a través de la ley y del reglamento superior se delimitan derechos constitucionales de manera general y abstracta y se establecen las reglas legales que permiten su específica y concreta limitación para garantizar los elementos que componen la noción de orden público policivo, mientras que a través de la función de policía se hacen cumplir jurídicamente y a través de actos administrativos concretos, las disposiciones establecidas en las hipótesis legales, en virtud del ejercicio del poder de policía". (Negrilla fuera de texto original)

Que la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-045 de 1996, al pronunciarse sobre el orden público, manifestó:

"5.1 Los derechos fundamentales no son absolutos

Como lo ha señalado esta Corporación en reiterada jurisprudencia, no hay derechos ni libertades absolutos. La razón de ello estriba en la necesaria limitación de los derechos y las libertades dentro de la convivencia pacífica; si el derecho de una persona fuese absoluto, podría pasar por encima de los derechos de los demás, con lo cual el pluralismo, la coexistencia y la igualdad serían inoperantes. También cabe resaltar un argumento homológico, lo cual exige que, en aras de la proporcionalidad sujeto-objeto, este último sea también limitado. ¿Cómo podría un sujeto finito y limitado dominar jurídicamente un objeto absoluto?

En el consenso racional y jurídico cada uno de los asociados, al cooperar con los fines sociales, admite que sus pretensiones no pueden ser ilimitadas, sino que deben ajustarse al orden público y jamás podrán sobrepasar la esfera donde comienzan los derechos y libertades de los demás.

Ahora bien, cabe hacer una distinción con fundamento en la realidad jurídica: Una cosa es que los derechos fundamentales sean inviolables, y otra muy distinta es que sean absolutos. Son inviolables, porque es inviolable la dignidad humana: En efecto, el núcleo esencial de lo que constituye la humanidad del sujeto de derecho, su racionalidad, es inalterable. Pero el hecho de predicar su inviolabilidad no implica de suyo afirmar que los derechos fundamentales sean absolutos, pues lo razonable es pensar que son adecuables a las circunstancias. Es por esa flexibilidad que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. De ahí que puede decirse que tales derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible. Por ello la Carta Política señala que ni aún en los estados de excepción se "suspenden" los derechos humanos y que, en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario. Se deduce que cuando se afecta el núcleo esencial de un derecho fundamental, éste queda o violado o suspendido.

5.1.2 El orden público como derecho ciudadano

El criterio de ver al mantenimiento del orden público como una restricción de los derechos, es algo ya superado. El orden público, en primer término, es una garantía de los derechos y libertades comprendidos dentro de él. El Estado social de derecho, se fundamenta en el orden (parte estática) y produce un ordenamiento (parte dinámica). En la parte estática entra la seguridad de la sociedad civil dentro del Estado, y en la parte dinámica la acción razonable de las libertades. Luego el orden público supone el ejercicio razonable de la libertad. Es así como el pueblo tiene derecho al orden público, porque éste es de interés general, y como tal, prevalente.

Para la Corte es claro que el orden público no sólo consiste en el mantenimiento de la tranquilidad, sino que, por, sobre todo, consiste en la armonía de los derechos, deberes, libertades y poderes dentro del Estado. La visión real del orden público, pues, no es otra que la de ser el garante de las libertades públicas. Consiste, para decirlo con palabras de André Hauriou, en la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad. No hay libertad sin orden y éste no se comprende sin aquella. Libertad significa coordinación, responsabilidad, facultad de obrar con conciencia de las finalidades legítimas, y no desorden, anarquía o atropello. Toda situación de inseguridad, anula la libertad, porque el hombre que se ve sometido a una presión sicológica, que le lleva al miedo de ser agredido por otros, constantemente y sin motivo, no es verdaderamente libre. El orden público, entonces, implica la liberación del hombre, porque le asegura la eficacia de sus derechos, al impedir que otros abusen de los suyos". (Negrilla fuera de texto original)

Que en la sentencia C-225 de 2017 la honorable Corte Constitucional define el concepto de orden público, así:

"La importancia constitucional del medio ambiente sano, elemento necesario para la convivencia social, tal como expresamente lo reconoció la Ley 1801 de 2016, implica reconocer que el concepto clásico de orden público, entendido como "el conjunto de condiciones de seguridad, tranquilidad y salubridad que permiten la prosperidad general y el goce de los derechos humanos", debe completarse con el medio ambiente sano, como soporte del adecuado desenvolvimiento de la vida en sociedad. En este sentido, el orden público debe definirse como las condiciones de seguridad, tranquilidad y de sanidad medioambiental, necesarias para la convivencia y la vigencia de los derechos constitucionales, al amparo del principio de dignidad humana".

Que de conformidad con el Artículo 296 de la Constitución Política, para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.

Que de conformidad con el Artículo 303 de la Constitución Política el gobernador será agente del presiente de la República para el mantenimiento de orden público.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución de los alcaldes, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciban del Presidente de la República.

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público deberán (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Ley 418 de 1997 en su Artículo 105 señala que "(...) corresponde al Presidente de la República conservar en todo el territorio nacional el orden público y restablecerlo donde fuere turbado.

Los Gobernadores y Alcaldes deberán atender de manera urgente las recomendaciones y alertas tempranas emanadas del Gobierno Nacional, especialmente del Ministerio del Interior y de Justicia, tendientes a prevenir, atender y conjurar las situaciones de riesgo que alteren el orden público, y las posibles violaciones a los derechos humanos o el Derecho Internacional Humanitario."

Que la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", establece en su Artículo 170:

"Artículo 170. Asistencia militar. Es el instrumento legal que puede aplicarse cuando hechos de grave alteración de la seguridad y la convivencia lo exijan, o ante riesgo o peligro inminente, o para afrontar emergencia o calamidad pública, a través del cual el Presidente de la República, podrá disponer, de forma temporal y excepcional de la asistencia de la fuerza militar. No obstante, los gobernadores y Alcaldes Municipales o Distritales podrán solicitar al Presidente de la República tal asistencia, quien evaluará la solicitud y tomará la decisión. La asistencia militar se regirá por los protocolos y normas especializadas sobre la materia y en coordinación con el comandante de Policía de la jurisdicción.

Parágrafo. En caso de emergencia, catástrofe o calamidad pública, la asistencia militar se regirá por los procedimientos y normas especializadas, bajo la coordinación de los comités de emergencia y oficinas responsables en la materia."

Que de conformidad con el Artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del presidente de la República: (i) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley; (ii) tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución, la ley y el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana; y (iii) impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que de conformidad con los Artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que de conformidad con los Artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordena-miento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos. (iii) Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y (iv) Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Que las autoridades territoriales de los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda, en uso de sus facultades legales y como medida preventiva han decretado medidas de restricción a la circulación, entre otras, toque de queda u otras medidas en sus circunscripciones territoriales tendientes a conservar o restablecer el orden público.

Que no obstante las diferentes medidas adoptadas por las autoridades territoriales, se hace necesario impartir instrucciones que permitan que en sus territorios se adopten de manera unificada, coordinada y organizada las medidas y acciones necesarias para conservar y restablecer el orden público.

Que por lo anterior y dadas las circunstancias y hechos que se han presentado con grave afectación del orden público en los departamentos del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda, y en especial en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali, el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, y en los municipios de Pasto, Ipiales, Popayán, Yumbo, Buga, Palmira, Bucaramanga, Pereira, Madrid, Facatativá y Neiva, originadas en actos de violencia, como son el bloqueo de vías de ingreso y salida de municipios y distritos, el bloqueo de vías internas de los municipios y distritos, actos vandálicos y violentos contra la infraestructura pública y privada, tales como el incendio de edificaciones públicas y destrucción de alcaldías y palacios municipales, el bloqueo y ataque a las misiones médicas, con lo cual se ha afectado el suministros de bienes y servicios, el debido abastecimiento de bienes de primera necesidad y de bienes e insumos para uso médico, la seguridad ciudadana, la institucionalidad del Estado y se ha expuesto a una grave afectación de la salud de los ciudadanos que residen o habitan dichos municipios o distritos, máxime cuando el país se encuentra bajo declaratoria de Emergencia Sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, tal como consta en la resolución 738 del 26 de mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Medidas para la conservación y el restablecimiento del orden público. Ordenar a los gobernadores del Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Caquetá y Risaralda, a los alcaldes del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Cali, del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, de los municipios de Pasto, Ipiales, Popayán, Yumbo, Buga, Palmira, Bucaramanga, Pereira, Madrid, Facatativá y Neiva, para que el marco de sus funciones constitucionales y legales, adopten las siguientes medidas:

1. Coordinar con las autoridades militares y de policía del departamento la asistencia militar de que trata el Artículo 170 de la Ley 1801 de 2016, de manera que el departamento, el distrito y los municipios, pongan en ejecución este instrumento legal para afrontar y superar los hechos que dan lugar a la grave alteración de la seguridad y la convivencia, en sus respectivas jurisdicciones.

2. Adoptar las medidas necesarias, en coordinación con la fuerza pública, para levantar los bloqueos internos que actualmente se presentan en las vías de sus jurisdicciones, así como también evitar la instalación de nuevos bloqueos.

3. Adoptar las medidas, e implementar los planes y acciones necesarias para reactivar la productividad y la movilidad en sus respectivas jurisdicciones, entre ellas, fortalecer los controles de seguridad en las vías y las caravanas.

4. En virtud de los principios de colaboración armónica de que trata el Artículo 113 de la Constitución Política brindar el apoyo y colaboración, en el marco de sus competencias, a las autoridades pertinentes para lograr la mayor eficiencia, eficacia y celeridad en los procesos de captura y judicialización de las personas que incurren en los actos delictivos que afectan el orden público, la seguridad y la convivencia de la ciudadanía.

5. Mantener informada a la opinión pública, nacional e internacional sobre los avances en el control del orden público y las denuncias que las agresiones sistemáticas de la población, la fuerza pública, los bienes públicos y privados.

6. Decretar toque de queda, frente a cualquier alteración significativa del orden público y que, en tal virtud, resulte necesario.

ARTÍCULO 2. Inobservancia de las medidas. Los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto, serán sujetos de las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali, a los 28 días del mes de Mayo de 2021.

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

DANIEL PALACIOS MARTINEZ

ACTA 2 COMITÉ DE ORDEN PUBLICO AÑO 2021

ACTA DE REUNION

2 COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ORDEN PÚBLICO

Fecha: 12/11/2021	**Hora de inicio:** 3:00 p m	**Hora de finalización:** 4:15 p m
Lugar: Auditorio Eustorgio Colmenares – Gobernación de Norte de Santander	**Responsable de la reunión:** Secretaria de Gobierno del Departamento	

Invitados: BG. Juliette Giomar Kure Parra Comandante Región N° 5 de la Policía Nacional, Bg. Omar Esteban Sepúlveda Carvajal Comandante de la Segunda División del Ejército Nacional, Cr. César Alberto Karan Benitez Comandante de la Trigésima Brigada del Ejército Nacional, Cr. Diego Jaramillo Muñoz Comandante de la Fuerza Tarea de Vulcano, BG. Oscar Antonio Moreno Miranda Comandante de Policía del Área Metropolitana de Cúcuta – MECUC, Cr. Carlos Alberto Martinez Rodriguez Comandante de Policía del Departamento Norte de Santander - DENOR, Dr. Daniel Alexander Tapias Ocampo Director Seccional de Fiscalías Norte de Santander, Dr. Luis Arturo Buitrago Director del CTI Seccional Norte de Santander, Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente, Dr. Cesar Duarte Guzmán Director Regional Oriente Migración Colombia.

Ausentes: BG. Juliette Giomar Kure Parra Comandante Región N° 5 de la Policía Nacional, Bg. Omar Esteban Sepúlveda Carvajal Comandante de la Segunda División del Ejército Nacional, Cr. Diego Jaramillo Muñoz Comandante de la Fuerza Tarea de Vulcano.

ORDEN DEL DIA

1. Instalación del Comité de Orden Público.
2. Llamado a lista y verificación del Quorum.
3. Presentación de actividades de la Secretaria de Gobierno.
4. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DE LA REUNION

Siendo las 3:00 de la tarde, se da inicio a la reunión del comité Departamental de Orden Público.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Nosotros en el tema de tanto afán y desarrollo de todo lo que hacemos en el día a día en las instituciones y que este año queriamos disponer de los recursos del comité de orden público, pero a la fecha no hemos podido concretar, entonces vamos a proponer algunas de las solicitudes que ustedes nos hicieron, vamos a

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION

mirar si los recursos que tenemos en caja en que se puedan disponer y contar con los registros presupuestales disponibles.

Vamos a hacer una presentación de lo que como Secretaria de Gobierno Departamental hemos hecho de la mano de todas las instituciones que hacen parte de este comité. Tenemos 3 ejes principales en nuestro Plan de Desarrollo, el primer eje es Mas oportunidades para la paz. Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario donde hemos impactado 30 municipios en paz Derechos Humanos y Derechos Internacional Humanitario. 3 proyectos para los municipios de Tibú y Sardinata – Líderes del Pilar 8 de los municipios PDET. 3 jornadas de articulación con la comunidad para el cumplimiento del Plan de Acción y para la transformación Regional PATCR Catatumbo. Realizamos 150 jornadas de sensibilización para transformar la cultura de la ilegalidad y propender por conductas con apego a la ley. Actualización y aprobación del Plan de Contingencia y Prevención. En el marco del Paro Nacional lideramos ESPACIOS DE DIALOGO a través de la Mesa de Seguridad y Justicia, además de las mesas de dialogo en el municipio de Tibú. También ser realizaron jornadas de promoción y formación en Derechos Humanos DDHH y Derecho Internacional Humanitario DIH y Talleres de formación orientadas a la fuerza pública y demás instituciones del Estado, para promover la Humanización en la atención y respuesta institucional desde un enfoque de derechos. 28 jornadas de socialización e implementación de la ruta individual Departamental de Prevención y Protección a Líderes Defensores de Derechos Humanos.

Apoyo institucional a los Establecimientos Penitenciarios del Departamento (Cúcuta, Pamplona y Ocaña), en esfuerzos humanos, administrativos, operativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos con el firme propósito de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad, cabe anotar que la Secretaria de Gobierno no solo utiliza recursos del FONSET, sino que en este caso con los centros penitenciarios fueron dados recursos propios de la Gobernación, a pesar de que es una meta de nuestro PISS queríamos dejar libres los recursos del FONSET, teniendo 672 actividades con el impacto a 7405 población beneficiada, todo esto se ha hecho de la mano de ustedes, cualquier información que necesiten y soliciten, todo esto es gracias al apoyo de ustedes.

En el eje de Mas oportunidades para la Seguridad se han realizado 1332 actividades y beneficiado 12784 de población, donde se lideró la construcción del pacto por la seguridad, vida y paz en las Subregiones Suroccidental y Occidental, con la participación de la fuerza pública, entidades del Orden Nacional y Regional. Se hizo la primera sesión del Comité Departamental de Participación Ciudadana. 139 líderes formados para promover el respeto por la vida, integridad, libertad y seguridad. 28 jornadas de acompañamiento a los municipios para la formación de conciliadores en equipo de las JAC del Departamento. 189 jornadas de sensibilización para la promoción del reconocimiento, inclusión y respeto y respeto por la diversidad de género, en el tema de promoción y prevención teniendo en cuenta nuestras metas del plan de desarrollo.

En el eje Mas oportunidades para la convivencia se han realizado 61 jornadas para la implementación de la política publica sobre el Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNAJ por los grupos armados ilegales. 31 jornadas de acompañamiento a las administraciones municipales en la conformación y/o activación del equipo de acción inmediata (EAI) para la operativización de la Ruta de Prevención y Protección de Reclutamiento. 109 talleres para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y explotación sexual de NNAJ por los GAOS, GAOR y BACRIM. 499 talleres de sensibilización y/o educación de la ruta de atención y protocolos de protección para prevenir la violencia intrafamiliar.

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION

violencia auto infligida, violencia escolar, abuso sexual, protocolos de protección para prevenir la violencia basada en genero y violencia contra NNAJ, estas metas vienen enlazadas con actividades que ustedes realizan en sus instituciones.

En el eje Mas oportunidades para la Convivencia en el tema de lucha contra la trata de personas, tenemos 45 talleres de prevención para evitar ser víctima de trata de personas con la participación de 489 personas en Cúcuta, El Zulia, Los Patios, San Cayetano, Villa del Rosario, Chinácota, Pamplona, Ocaña, Toledo y Bochalema. Se han realizado 3 comités interinstitucionales de lucha contra la trata de personas en Norte de Santander con las siguientes acciones: Diagnostico de la oferta institucional, actualización del plan de acción y diseño de la estrategia de comunicación para visibilizar y sensibilizar sobre el fenómeno de la trata. 25 municipios con acompañamiento y asistencia técnica para la creación y/o activación del Comité de Trata de Personas, revisión de los decretos de conformación y fortalecimiento a los funcionarios públicos en las modalidades.

En el tema de tratas de personas se ha hecho un gran trabajo en Norte de Santander y de hecho hoy estaba cooperación internacional y nos han apoyado mucho y además somos líderes porque si le preguntamos al General Moreno cuantos casos tiene de trata y él dice que tiene 11, pero para nosotros son solamente 4 porque ellos trabajan sobre denuncias y nosotros sobre casos reales, para toda la lucha que hemos tenido donde se ha presentado mucho este flagelo y se han dado grandes resultados en el tema de trata de personas, somos un modelo a seguir en el tema de capturas y judicialización. También se ha hecho la adecuación al lote de la estación de policía, la parada del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, por valor de $53.909.124 no solamente es la obra como tal, sino que se ha hecho unas arandelas y ha salido del Fonset, ha tenido que hacerse una adecuación de la estación de policía porque hubo un compromiso de la alcalde que no se hizo y tuvo que asumirse y es un proyecto que lleva mas de 26 mil millones de pesos en su ejecución. Básicamente eso era lo que tenía que decirles como con una solicitud que había hecho MECUC de mirar como llevamos el cumplimiento del PIS en el departamento, esas son las actividades que llevamos desarrollando y va bastante adelantado, pero tenemos que seguir trabajando en el módulo de las metas en el cumplimiento del plan de desarrollo y cada uno de las metas planteadas de cada institución.

Los recursos Fonset que tenemos en este momento en el departamento están plasmadas acá de todas las solicitudes que tenemos de la DENOR y vamos a ser muy claro en el día de hoy porque a pesar de las solicitudes de ustedes, van a mirar cómo de pronto acomodamos los valores porque si queremos que se lleve a cabo algo este año y por eso pongo a consideración las necesidades presentadas; se debe también tener en cuenta, que se tiene el compromiso de comprar un traje antiexplosivo, el coronel Martínez presentó este proyecto en el primer comité que hicimos en el mes de mayo de esta anualidad y no fue aprobado. Estamos pensando precisamente hacer una socialización de lo que hay pero les pongo un ejemplo, el director de la DENOR nos pide a nosotros 1800 millones de pesos para el mantenimiento de los puestos de policía en todo el departamento, nosotros íbamos a revisar el tema pero si tenemos 2700 millones de pesos y les colocamos 1800 millones de pesos a la DENOR, entonces las demás instituciones quedarían en cero, también hay que tener en cuenta que en este momento la seguridad del departamento se necesita que esos puestos de policía dónde están esas personas que le están poniendo el pecho están en unas condiciones muy precarias, nosotros hemos ido a petrolea, hemos estado en campo dos, tres bocas que los policías están en una estación donde ni siquiera piso tienen, entonces revisando el tema de la

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION

DENOR, si nosotros en este momento queremos hacer algo no podria pasar más de 700 millones de pesos y no porque no queramos, pero al tener que revisar el tema de que uno necesita acción porque no vamos después de 750 millones de pesos eso se va a licitación y seria un proceso de más de 45 días y entonces eso seria un proceso mucho más largo

No seria este año lo que se pudiera hacer, entonces lo que le decimos es que deberiamos hacer en este momento compras porque seria por la tienda virtual y seria mucho más rápido, pero cuando hablamos de mantenimiento de estaciones de policia, estariamos hablando de contratos de obra, serian por eso más dispendioso, yo sé que ustedes lo habian solicitado hace rato pero obviamente esperando los proyectos y que salgan unos llevar este año entonces debemos mirar eso, le colocamos a la DENOR dos compromisos de la Gobernación, que son las alarmas comunitarias de Tibú y Ocaña que las dos están por $55.000.000 la gobernación colocó 30 y Ocaña 25 En Tibú Estamos sentados en una mesa donde es apenas a lo que ustedes presentaron y nosotros obviamente sabemos que contamos con la alcaldía municipal, pero no sabemos que tanto tenga las alcaldias de los recursos del Fonset

Cr. Carlos Alberto Martinez Rodriguez Comandante de Policia del Departamento Norte de Santander – DENOR: Si ese es el aporte planteado por la Gobernación, yo lo replantearia

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Si hubiesen tenido los dos proyectos, el mas beneficiado hubiese sido la DENOR, pero nunca los hicieron llegar, el Gobernador les iba aportar una cantidad de recursos, donde ibamos a traer casi 55 mil millones. Miremos entonces. MECUC esta un camión estaca, una camioneta doble cabina de 170 millones, un drone de 150 millones y mantenimiento de automotores por 74 millones. Todo lo que hemos hecho al ajuste de contrato de la parada. No podemos olvidar el compromiso del año 2022 y es el tema de las becas, es un convenio administrativo.

Sin decir que le hemos dado unos aportes pequeños, de combustible, les aportamos para lo del tema de logistica bicentenario, el mantenimiento de cámaras que eso lo suman a los municipios, pero eso es de seguridad también y todo lo que hemos hecho durante este contrato de la parada, no podemos olvidar también que hay un compromiso con la Policia Nacional para el año 2022, que son las becas, es un compromiso que desde el año entrante hay que hacer por el tema de un convenio interadministrativo. En migración habian hecho una solicitud de combustible, pero el tiene una propuesta para ese tema

Dr. Cesar Duarte Guzmán Director Regional Oriente Migración Colombia: En el caso de lo que está viendo, migración considera el apoyo a la policia como pueden observar la cifra es minima y durante el año 2019, 2020 y 2021 Migración Colombia no ha recibido aporte de Fonset, requerimos la posibilidad de tener un vehiculo para que con recursos de Fonset nos lo den para el siguiente año. Acabamos de recibir un aporte de la Alcaldia de Cúcuta y con eso nos vamos a mantener, pero si solicitamos el mantenimiento de los vehiculos, han salido 3 patrullas de circulación porque no tenemos como hacerle mantenimiento y pudiéramos iniciar el mes de enero con la circulación nuevamente de estos vehiculos, seria una solicitud muy respetuosa y en análisis de que por 3 años no hemos recibido aportes de Fonset.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Con el tema de catálogo, la manera de cómo se están llevando los presupuestos departamentales municipales es

Escaneado con CamScanner

diferente, quiero decir que, si vamos a pasar esos recursos que son para combustible, revisaríamos el tema de mantenimiento de automotores porque el que esta en catalogo de hacienda es Policía y le avisaría si lo podemos hacer.

Dr. Cesar Duarte Guzmán Director Regional Oriente Migración Colombia: Esto no requiere de mucha dificultad, requiere de voluntad.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: No es por recursos si no por la apropiación presupuestal, solamente sería lo que está. Sino por la apropiación presupuestal que ahora es difícil por el tema de los mismos códigos de catálogo, si nosotros no tenemos esa plata ahí metida si no tenemos 94.000.000 donde está mantenimiento de automotores solamente alcanzaría para la mínima que tenemos ahora no sé si podría hacer 20.000.000 menos y a Migración Colombia. El problema nuestro es que no vamos a alcanzar a hacer, revisamos los rubros y por donde se pueda comprar las motos dice exactamente en el catálogo compra de motos, si se quiere comprar una moto mas no se puede, porque habría que hacer traslado y ya no se puede. La camisa de fuerza esta en la planeación, el comité va trabajando con las necesidades que van surgiendo. Lo que voy a proponerles es que en enero nos reunamos y se planee lo que se va a hacer este año. En el caso de la DENOR es que los recursos no pueden salir del Fonset, vamos a tener unos recursos que no van a hacer ejecutado porque la mayoría de contratos se liquidan en diciembre y pasan para recursos del balance.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: ¿sobre esos recursos de balance nosotros tendríamos acceso?

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Son los primeros que inician.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: Al fin por qué no se pudo sostener el tema de la compra del vehículo blindado, que este año te había radicado proyecto para tener vehículo blindado este año y el tema de la SAE, hemos estado indagando y el tema es que se podría hacer compra y no hay algo en la norma que nos impida a que la compra sea a un mismo eje como tal.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Si estamos diciendo que tenemos un compromiso firmado por 1.800 millones de pesos de becas de la Policía. Tienen que entender que esto deben ser un análisis juicioso de la seguridad del departamento. Entendemos que la UNP no tiene su sede, pero se tiene que poner en una balanza realmente lo que para el departamento tendríamos que pensar si la salud los policías hacen una labor de manera infrahumana, que cada diariamente hay policía metidos en una estación pero llegan a una estación con un cilindro que no está adecuado, matan a la policía, lo mismo el ejército y la fiscalía también está solicitando entonces ya sería prioridad dentro del comité que sería como lo más importante, lo otro también serían es que si nosotros tenemos conocimiento de movilidad y con 1500 millones de pesos vamos a traer 20.000 hay que cofinanciarlo porque no me gastaría en otra cosa y pensaría que lo importante es el tema de cofinanciación, nunca hemos dicho que no, el compromiso nuestro había sido que si la Alcaldía pone 500 y 500 la gobernación porque realmente la gobernación es con todas las personas

Escaneado con CamScanner

que están protegidas, como nuestros lideres, pero también los alcaldes que tienen el personal de la UNP, agradecemos que nos han apoyado con hombres de protección y por eso también sentimos importante apoyarlos pero las alcaldías también deben comprometerse a esto, eso es un tema de todos así se haya 20 o 10 millones va creciendo la bolsa, pero necesitamos activar el tema de que las alcaldías se comprometan.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: La alcaldía de Cúcuta también tiene la intención de aportar en la compra de la casa, contamos con la Gobernación y Alcaldía de Cúcuta, ha sido difícil porque las demás alcaldías no es que manejen mucho rubro.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Ya el año entrante no podemos hablar de eso, por ejemplo, este año no hemos hablamos de eso, porque de ser así nosotros pusimos 3800 millones de pesos del Fonset, pero no podemos estar arrasando todos los años, así como hicimos este año un esfuerzo hagamos el siguiente año otro esfuerzo.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: Yo entiendo las necesidades de las otras entidades, sé que tienen muchísimo trabajo encima y demás pero nosotros como entidad también tenemos muchas necesidades y la idea es que también podamos comprar y poder ir creciendo y poder de una vez por todas tener nuestra propia sede, porque no hemos tenido esa posibilidad y la idea de nosotros es entrar en proyectos para el año entrante la compra nuestra sede, les agradeceríamos mucho el apoyo porque de verdad se necesita sin mirar que tengamos la misma capacidad de reacción que las otras entidades, igual la idea de seguir creciendo y necesitamos los aportes y podemos fortalecer nuestro parte automotor y la solicitud del vehículo que hemos radicado.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Esas son las solicitudes que nosotros tenemos, es revisar el tema de seguridad departamental. Tenemos un compromiso de consejo de seguridad ministeriales donde nos podemos obviar donde se dijo que íbamos a apoyar los procesos de drones y no se ha hecho, estábamos esperando los dos proyectos para el año entrante y mirar también de donde se sacan los recursos, de otro lado.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: De esos recursos de balance, podría haber la posibilidad de hacer la solicitud de carro blindado.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Un carro como el que ustedes usan blindado no vale poco y eso limitaría la compra de la casa porque no podemos hacer todo al mismo tiempo. Lo que les estoy diciendo, Cúcuta tiene 7 mil y algo de millones, nosotros también.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: El tema de la compra de computo se puede cambiar para compra de motos.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Si y yo creo que hay más recursos en motos. También deben tener en cuenta de que estos son estrategias. Si el dron lo

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION

necesita el ejercito lo pueden compartir. Cambiemos la destinación de esos recursos.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: Podemos cambiar en vez de equipos de cómputo por compra de motos.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: En el catálogo estaban un proyecto de 1500 millones para motocicletas. Esto es algo que armamos nosotros para traerlos acá, pero por tiempo no podríamos hacerlo porque por licitación se haría al otro año, entonces no se haría nada. Los que necesiten que se haga algún cambio simplemente lo solicitan y porque hay que aprovechar esos recursos, es una idea que tuve yo como secretaria de gobierno. No es que yo diga que no se va a dar los 20 millones de mantenimiento, esa plata esta, lo que pasa es que están dispersos en los rubros, no es que yo no lo quiera hacer, si el señor Gobernador lo aprueba, con gusto vamos a hacerlo.

Dra. Vicky Moreno, CTI-Fiscalia: Usted sabe fiscalia también vive del Fonset, nosotros no tenemos un presupuesto independiente sobre todo para el CTI, en el año 2020 no obtuvimos nada.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Ustedes recibieron por bioseguridad, este año los vamos a apoyar con eso, pero el año entrante continuamos.

Dra. Vicky Moreno, CTI-Fiscalia: La cantidad aprobada es lo mínimo que hay dentro del proyecto y el proyecto de criminalística son 1200 millones, entonces quería saber si vamos a tener esos recursos.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Si y ustedes lo tienen que reiterar.

Dra. Erika Marcela Yáñez Andrade Coordinador de la Unidad Nacional de Protección GURP Oriente: Solicitarle a la gobernación instar a las alcaldías metropolitanas a que se comprometan con la compra de nuestra sede, con Cúcuta si nos han proporcionado el vehículo y estamos a la espera de recibirla, lograr unas motocicletas para el parte automotor porque nos piden mucho apoyo y solo contamos con 3 blindados, entonces cuando vienen los beneficiarios no tenemos como prestarles el apoyo, poder comprometer a las alcaldías para que desde enero tener una idea del moto para la compra de la sede y fortalecer el parte automotor, nos manteemos en la necesidad de compra de la sede y fortalecer el parte automotor, agradecemos que para el próximo año el apoyo sea mayor para la unidad.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: Tengan en cuenta que nosotros no podemos, ustedes son el parte motor, si nadie me dice nada no puedo hacer. Si ustedes me dicen las necesidades, hacemos el diagnostico y se designa.

Dr. Cesar Duarte Guzmán Director Regional Oriente Migración Colombia: Hicimos un bloque de apoyo, lo que me parece es que no tiene sentido que una mínima solicitud que yo haga depende de la buena voluntad de la MECUC.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: No hay solicitud

Escaneado con CamScanner

ACTA DE REUNION

formal que usted haya hecho.

Dr. Cesar Duarte Guzmán Director Regional Oriente Migración Colombia: Todo el presupuesto de mantenimiento de vehículos quedó en MECUC, no se puede sacar esos 20 millones por otro lado, sino que tendrían que sacarse de la MECUC.

Dra. Taiz Del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno del Departamento: No depende de la voluntad de la MECUC, sino que sería un proceso más rápido porque no le estoy negando esos 20 millones de pesos, mal haría yo en negárselos, como esto ya fue trabajado con el señor Gobernador lo hice por medio de su solicitud verbal, pero decirle a usted que le estoy rogando al General no es, le dije que me haga el camino más fácil y sacarlo de ahí porque como ese rubro ya está hecho, sacamos para mantenimiento de vehículos de la Policía y de Migración. Estaré pendiente de su solicitud y le informaré al respecto.

PROPOSICIONES Y VARIOS
(Compromisos, conservaciones y conclusiones)

CONVOCATORIA

ANEXOS *SI () NO ()*	*Fecha de aprobación del acta 16 – 11 – 2021*

***Elaboró**: Kendry Salazar, profesional de apoyo, contratada*	***Revisó**: Diana Prieto, profesional de apoyo, contratada*	***Aprobó**: Taiz del Pilar Ortega Torres, Secretaria de Gobierno Departamental*

En constancia firman:

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Gobierno del Departamento

Escaneado con CamScanner

ORDENANZA

ORDENANZA N° -0018
(29 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-019)

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, *en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las concedidas por el Numeral 9 del Artículo 300° de la Constitución Política y la Ley 2200 de 2022,*

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, para enajenar a título de donación bienes muebles de propiedad del ente territorial a la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia y otras entidades públicas, adquiridos con recursos FONSET, los cuales se relacionan a continuación:*

BIENES MUEBLES:

1. **VEHÍCULOS AÉREOS NO TRIPULADOS (DRONES)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTIDAD DESTINO
1	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE	3	EJERCITO NAL
2	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE	4	DENOR
3	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE	1	MECUC
4	DRONES DE SEGURIDAD MULTIRROTOR	1	MECUC

2. **CAMARAS DIGITALES**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTIDAD DESTINO
1	CÁMARAS FOTOGRAFICAS DIGITAL REFLEX DE OBJETIVO ÚNICO	10	FISCALIA SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

9

ORDENANZA N° -0018
(29 DIC 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-019)

ARTÍCULO SEGUNDO: *Los bienes objeto de la donación son destinados para el fortalecimiento de la fuerza pública y organismos de seguridad y justicia y otras entidades públicas, en aras de cumplir con el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana.*

ARTÍCULO TERCERO: *La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.*

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LUIS ALFONSO MEJIA NUÑEZ
Presidente

MILENA CALDERON RENDON
Primer Vicepresidente

RAMON JOSE CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA
Secretaria General

-0018

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que: La Ordenanza ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-019)****, fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus dos (2) debates reglamentarios:*

Iniciativa:	*Señor Gobernador y Secretaría de Gobierno del Departamento.*
Radicado en Secretaría General:	*15 de diciembre de 2022.*
Debate en Comisión permanente de Hacienda, Crédito Público, Presupuesto, Cuentas y Asuntos Fiscales:	***22 de diciembre de 2022.***
Diputado Ponente:	*Jose Gregorio Correa Yañez.*
Debate en Sesión Plenaria:	***29 de diciembre de 2022.***
Diputado Ponente:	*Jose Gregorio Correa Yañez.*

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCIA

Norte de Santander
GOBERNACIÓN
Despacho Gobernador

1 -0018

San José de Cúcuta, 29 DIC 2022

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el Ley 2200 de 2020, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del articulado de la presente Ordenanza ***"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, PARA ENAJENAR A TÍTULO DE DONACIÓN BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL ENTE TERRITORIAL A LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS, ADQUIRIDOS CON RECURSOS FONSET" (PO-019).***

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

CONTRATO ADQUISICIÓN DRONES Y CÁMARAS FOTOGRÁFICAS

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Entre los suscritos, a saber: **TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.558.200 expedida en Sincelejo, en calidad de Secretario de Gobierno del Departamento Norte de Santander, nombrado mediante Decreto No. 0567 del 015 de marzo de 2021 y Acta de Posesión del 10787 del 15 de marzo de 2021, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000252 del 11 de febrero de 2016 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte; y por la otra, la **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.** Representante: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.029.118 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría Gobierno de la Gobernación adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública **No. LP-SG-02112-2022** cuyo objeto corresponde a " COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO. **2).** Que, la actividad a contratarse se encuentra incluida en el Plan Anual e Adquisiciones de la entidad. **3).** Que, la secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander desarrolló los respectivos estudios y demás documentos previos asociados al proceso de contratación **No. LP-SG-2112-2022,** documentos que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 fueron debidamente publicados en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-i, el 19 de Julio de 2022 **4).** Que, en

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 019 de 2012, se publicó en el SECOP los avisos del proceso de Licitación Pública. **5).** Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados, término en el cual se presentaron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna. **6).** Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Gobierno de Norte de Santander, ordenó mediante Resolución No. 00 0027 del 16 de Agosto de 2022 la apertura del proceso de Licitación Pública N°. LP-SG-2112-2022, se publicó en la plataforma SECOP II .**7)** Que el día el 25 de agosto de 2022 se dio desarrollo a la audiencia de cierre y recepción de propuestas, en la cual se recibió propuesta por parte de la **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S** Representante: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA **8)** Que, la oferta presentada dentro del Proceso fue remitida a los integrantes del Comité Evaluador, para que se encargasen de la revisión y/o evaluación de esta, conforme a lo señalado en el pliego de condiciones. **9)** Que el comité evaluador efectuó la verificación inicial de las propuestas, la propuesta presentada por la **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S Representante: JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA**, fue verificada y habilitada jurídica, financiera y técnicamente, se le asigna puntaje diferente a la oferta económica **10)** Que durante el término de traslado del informe del comité evaluador se presentaron observaciones a la cual se le dejó respuesta de manera oportuna. **11).** Que se desarrolló la audiencia de adjudicación el 07 de Septiembre de 2022 en forma virtual de acuerdo en la plataforma y link publicado en forma oportuna por la entidad en el Secop II, se efectuó la apertura del segundo sobre que contiene la propuesta económica, se verificó inicialmente que se encontraban los documentos objeto de evaluación que conceden puntaje, se evidencia que se presenta oferta económica por el valor de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($900.330.000),** obteniendo 600 puntos por factor precio y un puntaje total de 850 puntos. **12).** Que, mediante Resolución No. 0000 029 del

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

07 de Septiembre de 2022 proferida por Secretaría de Gobierno del Departamento Norte de Santander, se adjudicó el contrato resultante del proceso de Licitación Pública No. **LP-SG-No.2112-2022** que tiene por objeto la **COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO** a la **GALILEO INSTRUMENTS S.A.S Representante:** JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA Quien obtuvo 850 puntos, por cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y ser favorable al a entidad por el valor de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($900.330.000),** amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002671 del 31 de mayo de 2022 rubro 2.3.2.01.01.003.02.08 otras maquinarias para usos especiales y sus partes y piezas, , expedido por el profesional especializado dela Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **13)** Que las partes que suscriben el presente contrato no se hallan incursas en conflictos de intereses, ni en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes aplicables y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas en el Contratista se procederá conforme a lo dispuesto en las normas aplicables. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga para con el DEPARTAMENTO a la ejecución de la **"COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL** DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO, Conforme a la propuesta, a los pliegos de condiciones, a las estipulaciones contenidas en el proyecto con el código **CODIGO BPIN 2021004540191** y demás documentos del proceso que forman parte del presente contrato, y definen igualmente el alcance, obligaciones del CONTRATISTA cantidades y precio el cual corresponde a la oferta económica presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato electrónico. **PRÁGRAFO 1**: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a ejecutar a los precios acordados en esta cláusula. **PARÁGRAFO 2**: En caso de bienes complementarios o adicionales ordenados por EL DEPARTAMENTO, se reconocerá a EL CONTRATISTA el costo de los mismos. Para los efectos de este contrato se entiende por bienes complementarios aquellos no previstos en este contrato y cuya ejecución sehace indispensable para el buen funcionamiento y/o adecuada terminación al objeto contratado. Los precios de los bienes complementarios o adicionales no previstos en este contrato se acordarán por las partes, delo cual se dejará constancia en el acta correspondiente. Estas bienes adicionales solo podrán realizarse con la justificación por escrito del SUPERVISOR del Departamento, cuando las partes hayan suscrito el contrato correspondiente. **PARÁGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de las bienes entregados a su entera satisfacción **CLÁUSULA SEGUNDA: CALIDAD DE LOS BIENES.** a) Los elementos entregados deben ser de óptima calidad y acordes con el objeto del contrato. Todo elemento rechazado por deficiencia deberá ser resuelto por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA dentro del término que se fije para tal fin. b. EL DEPARTAMENTO, justificadamente podrá solicitar su cambio o reparación si ellos son inadecuados o ponen en peligro al personal o constituyen obstáculo para la ejecución del contrato c) Si EL CONTRATISTA no acata las solicitudes a que se refieren los literales anteriores, el DEPARTAMENTO efectuará los cambios y

reparaciones necesarias, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA, sin que tenga derecho a objetarlos ni a reclamación alguna. d) Si con posterioridad al recibo final de los elementos resultaren deficiencias imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a efectuar las reparaciones por su cuenta y riesgo durante el período de la garantía de calidad de los bienes. e) En ninguno de los eventos previstos en esta clausula habrá lugar a pagos adicionales, reajustes o modificaciones de precios. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.6.3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Pliego de Condiciones. 6.5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7) El Contratista durante la ejecucióndel presente Contrato realizará todas las acciones necesarias para la ejecución final del contrato establecido en la cláusula 8 del presente documento. 6.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el Acta de Inicio, por el Contratista, el interventor y el supervisor designado por la Gobernación del Departamento Norte de Santander, **PARAGRAFO 1:** La fecha de terminación del plazo de ejecución del proyecto es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. PARAGRAFO 2:

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

El plazo estipulado en esta cláusula es improrrogable salvo los eventos de caso fortuito o fuerza mayor que pudieren presentarse, los cuales deberán comprobarse debidamente. **PARÁGRAFO 3**: El acta de iniciación deberá firmarse una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del pliego de condiciones, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones: Elcontratista adquirirá el compromiso y la obligación de: a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato cumpliendo oportuna y eficientemente con la entrega de los bienes requeridos en esta convocatoria de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS establecidas en el documento de pliegos, invitación publica y los estudios previos y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir. b. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo. c. El contratista se compromete para con el Departamento Norte de Santander a entregar bienes de excelente calidad, y conforme a las especificaciones técnicas exigidas y presentadas en la propuesta. d. El contratista debe garantizar el cambio inmediato de cualquiera de los elementos defectuosos o en mal estado, o diferentes a los solicitados, que fueron suministrados por el contratista a la entidad, por otro de características iguales o superiores a las exigidas. e. Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y al día en sus aportes al momento de presentar la oferta y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente, durante la vigencia del contrato. f. Asumir todos los gastos de transporte, distribución y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta. g. Garantizar en el proceso de contratación el equilibrio contractual. h. Comunicar al Departamento cualquier

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. i. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** Además de las obligaciones previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente: a) Velar por la cancelación a EL CONTRATISTA del precio del contrato, conforme a lo pactado en el mismo; b) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; c) Supervisar la ejecución del presente contrato de compraventa, y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA; d). Recibir oportunamente los elementos a su entera satisfacción; e. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pagode aportes de sus empleados y de sí mismo en materia de seguridad social integral, parafiscales, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: VALOR:** El presente Contrato es a precios unitarios fijos, sin ajustes. En consecuencia, el valor del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de bienes por el valor unitario entregadas por EL CONTRATISTA y recibidas a entera satisfacción por EL DEPARTAMENTO, por los precios unitarios estipulados en la cláusula primera. Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($900.330.000),** el cual no será objeto de revisión de precios ni ajustes, durante la ejecución del contrato, ni con posterioridad a ella., y que se soporta en las siguientes especificaciones técnicas:

	MULTIRROTOR TOAL ENTERPRISE				
	Peso	max 1137g			
	Tiempo de vuelo	30 min (sin accesorios)			
		29 min (with strobe)			
		27 min (with spotlight)			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

1	Tiempo maximo de vuelo(sin vuelo)	24 min (with loudspeaker)	8	59.650.000 3x	477.200.000
		28 min (with Modulo RTK)			
	Maxima altitud	4.3 miles (6000 m) MSL			
	Rango de temperatura deoperación	(-10°C to 40°C)			
	Nivel resistencia al viento	Nivel de fuerza superior a 5 en escala de breafurt			
	Frecuencia de operación	2.400 GHz - 2.4835 GHz ;			
		5.725GHz - 5.850 GHz			
	Rango de precision	Vertical:			
		± 0.1 m (with RTK)			
		± 0.1 m (Posicionamiento visual)			
		± 0.5 m (Con posicionamiento GPS)			
		Horizontal:			
		± 0.1 m (with RTK)			
		± 0.3 m (Posicionamiento visual)			
		± 1.5 m (con posicionamiento GPS)			
	Gimbal				
	Estabilidad	Mas estable con 3 ejes			
	Maxima velocidad control(Tilt)	120°/s			
	Rango de vibracion angular	±0.005°			
	Sistema de sensibilidad				
	Tipo de sistema	Detección de obstáculos en 6 direcciones.			
	Camara				
	Camara termal				
	Sensor	Detector de plano focal infrarrojo no refrigerado			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Angulo de visualizacion	H 33°V 26°
Resolucion del sensor	640x512
Cabeceo del pixel	12µm
Longitud focal	13mm
Rango de onda	8~14µm
Precision de temperaturadistancia de medicion	2-20 meters
Temperatura	±3°C or ±3% of reading (whichever is greater)
Precision de medida	@ambient temperature - 20°C~60°C
Rango de temperatura	High gain mode: -20° to +150°C
	Low gain mode: 0° to +550°C
Zoom	1-16x
Modo foto shooting	Single shooting, continuous shooting,
	time-lapse shooting
Resolucion de la camara	Infrared mode: 640*512
	Picture in Picture: 1920*1080, 1280*720
Resolucion video	640*512 30fps
Formato video	MOV / MP4 (support H.264/H.265)
CAMARA 640T CAMARA VISUAL	
Sensor	1/2" CMOS; 48M pixeles efectivos
Apertura	f/1.8
Rango focal	0.5m to ∞
Longitud focal equivalente	25.6mm
	Video: 100-6400 (auto)

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Rango ISO	Photo: 100-3200 (auto)
Zoom	1-16x (up to 4x lossless zoom)
Modos de fotografia fija	Singular Disparo
	Disparos en rafaga: 3/5 frames
	Timelapse : DNG : 5s/7s/10s/20s/30s/60sJPG : 2s/5s/7s/10s/20s/30s/60s
	Hiperligero : support (under 4K JPEG format)
	Longitud de exposicion: Max 8s
	HDR imagen: (under 4K JPEG)
Resolución de fotografiafija	8000*6000 (4:3)
	7680*4320 (16:9)
	4000*3000 (4:3)
	3840*2160 (16:9)
Formato de video	MP4 / MOV (MPEG-4 AVC/H.264, HEVC/H.265)
Resolucion de video	8K 7680*4320 p25/p24
	6K 5760*3240 p30/p25/p24
	4K 3840*2160 p60/p50/p48/p30/p25/p24
	2.7K 2720*1528 p120/p60/p50/p48/p30/p25/p24
	1080P 1920*1080 p120/p60/p50/p48/p30/p25/p24
Max Bitrate	120Mbps
Control Remoto	
Operación de frecuencia	902-928 MHz; 2.400-2.4835 GHz; 5.725-5.850 GHz
Distancia de transmision	FCC: 13km
max. (unobstructed,	CE: 7km

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	freeof interference)				
	Almacenamiento interno	ROM 16GB + almacenamiento extensible microSD			
	Puerto de video de salida	HDMI			
	Bateria	Bateria Inteligengente de Lion			
		Capacidad 5800mAh			
		Voltaje 11.55V			
		Tipo de bateria LI-ion			
		Energia 67 Wh			
		Tiempo de carga 120 min			
	Vida util bateria	2.5 hr (Max. intensidad)			
		4.5hr (50% intensidad)			
	Temperatura de operación	-20°C - 40°C			
	Modulo de posicionamiento satelital	GPS + GLONASS + Galileo			
	Bateria				
	Capacidad	5850 mAh			
	Voltaje	11.55 V			
	Tipo Bateria	LiPo 3S			
	Energia	67.2Wh			
	Peso	365g			
	Almacenamiento de temperatura	-10~30°C, 65±20%RH			
	Almacenamiento de temperatura recomendada	22~28°C			
	Maximo poder de carga	80 W			
	Cargador				
	Entrada	100-240 V, 50/60 Hz, 1.5A			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Salida	13.2 V – 5 A
	5V–3A 9V–2A 12V–1.5A
Voltage	13.2 ± 0.1 V
Rata de poder	66 W
Almacenamiento	
Almacenamiento interno	8 G
SD	Estandar: 32 GB
	Max. soporta 256GB (UHS-3 rating required)
Garantías:	Mínimo 12 meses de garantía en el equipo y una garantía de mínimo 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del Equipo. El proponente deberá presentar junto con la oferta, la carta del distribuidor emitida por el distribuidor autorizado parta Colombia y dirigida al presente proceso del equipo ofertado de manera que se garantice un correcto servicio post venta.
Capacitación:	Se realizara una (1) capacitacion en tema " Operador del drone DE SEGURIDAD MULTIRROTOR DUAL ENTERPRISE" con la finalidad de conoce y poner en práctica el para dirigir la aeronave controlada a distancia., esta capacitacion contara con una intesidad horaria de 8 horas. Adicionalmente el oferente debera entregar por cada aeronave ofertada, un curso de piloto de drones en cumplimiento clan la

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		resolucion 04201 de 2018.				
	Accesorios	1 Maletin rigido				
		1 Cargador de bateria para carro				
		2 Baterias				
		6 Helices				
		Cargador de bateria				
		Cargador mando				
		Cable tipo C/ USB				
2	**Dimensiones maximas (L*W*H)**	Desplegado, hélices excluidas: Mínimo o superior 810x 670 x 430 mm (L x W x H)				
		Plegado con hélices incluidas: Mínimo o superior 430x 420 x 430 mm (L x W x H)				
	Peso maximo (incluyendo 2 bateriass, sin gimbal)	Mínimo o superior 9 kg				
	Carga útil	Mínimo o superior 930g				
	Peso máximo de despegue	Mínimo o superior 9 kg				
	Frecuencia de operación	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz				
		Mínimo o superior 5.725 – 5.850 GHz				
	EIRP (Potencia radiada	Mínimo o superior 2,4000-2,4835 GHz:				
		Mínimo o superior 29,5 dBm (FCC); 18,5 dBm (CE)				
		Mínimo o superior 18.5 dBm (SRRC); 18,5 dBm (MIC)				

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	equivalente)	Mínimo o superior 5,725-5,850 GHz	1	290.250.000	290.250.000
		Mínimo o superior 28,5 dBm (FCC); 12,5 dBm (CE)			
		Mínimo o superior 28,5 dBm (SRRC)			
		CE: < 14 dBm			
	Precisión de posicionamiento	Mínimo o superior 1 cm + 1 ppm (horizontal)			
		Mínimo o superior 1,5 cm + 1 ppm (vertical)			
	Velocidad angular máxima	Cabeceo: Mínimo o superior 300°/s, guiñada: 100°/s			
	Angulo de inclinación	Mínimo o superior 30° (modo P, sistema de visión frontal activado: 25°)			
	Velocidad de ascenso	Mínimo o superior Modo S: 6 m/s			
		Mínimo o superior Modo P: 5 m/s			
	Velocidad de descenso (vertical)	Mínimo o superior Modo S: 5 m/s			
		Mínimo o superior Modo P: 4 m/s Velocidad máxima de descenso (inclinación)			
	Velocidad de descenso (inclinación)	Mínimo o superior Modo S: 7 m/s			
	Velocidad	Mínimo o superior Modo S: 23 m/s			
		Mínimo o superior Modo P: 17 m/s			
	Resistencia al viento	Mínimo o superior 15 m/s (12 m/s al despegar o aterrizar)			
	Tiempo de vuelo	Mínimo o superior 55 min			
	Clasificación de protección de ingreso	IP45			
	GNSS	GPS+GLONASS+BeiDou+Galileo			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Servicio de vuelo	Mínimo o superior 5.000 m (con 2110 hélices, peso de despegue ≤ 7 kg)/ 7000 m (con hélices 2195, peso de despegue ≤ 7 kg)			
	CONTROL REMOTO				
	Frecuencia de operación	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz			
		Mínimo o superior 5.725 – 8.850 GHz			
	Distancia de transmisión(sin obstrucciones, sin interferencias)	NCC/FCC: Mínimo o superior 15 km			
		CE/MIC: Mínimo o superior 8 km			
		Mínimo o superior SRRC: 8 km			
	Pire	Mínimo o superior 2.4000 – 2.4835 GHz			
		Mínimo o superior 29,5 dBm (FCC) Mínimo o superior 18,5 dBm (CE)			
		Mínimo o superior 18,5 dBm (SRRC); Mínimo osuperior 18,5 dBm (MIC)			
		Mínimo o superior 5.725 – 5.850 GHz			
		Mínimo o superior 28,5 dBm (FCC); Mínimo o superior12,5 dBm (CE)			
		Mínimo o superior 20.5 dBm (SRCC)			
	Batería externa	Capacidad: Mínimo o superior 4920 mAh Voltaje: Mínimo o superior 7.6V			
		Tipo: Lipo			
		Carga: (usando la estación de batería inteligente BS60) Mínimo o superior 70 minutos			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Batería Integrada	Tipo: Batería de iones de litio 18650 (5000 mAh a 7,2V) Carga: Cargador USB con especificación de 12 V/2A Potencia nominal: Mínimo o superior 17 W Tiempo de carga: Mínimo o superior 2 horas y 15 minutos			
	Duración de la batería	Batería incorporada: Mínimo o superior 2.5 h			
		Batería incorporada + batería externa: Mínimo o superior 4.5h			
	Fuente de alimentaciónUSB	Mínimo o superior 5 V / 1.5 A			
	Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior -20°C to 40°C (-4°F to 104°F)			
	SISTEMA DE VISIÓN				
	Rango de detección deobstáculos	Adelante/ atrás/ izquierda/ derecha: Mínimo o superior 0.7-40m Hacia arriba / hacia abajo: Mínimo o superior0.6-30m			
	Entorno operativo	Superficies con patrones claros e iluminación adecuada: Mínimo o superior (> 15 lux)			
	SISTEMA DE DETECCION INFRARROJOS TOF				
	Rango de detección de obstáculos	Mínimo o superior 0.1-8m			
	Campo de visión	Mínimo o superior 30° (±15°)			
	Entorno operativo	Obstáculos grandes, difusos y reflectantes (reflectividad > 10%)			
	LUZ AUXILIAR SUPERIOR E INFERIOR				

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Distancia de iluminación efectiva	Mínimo o superior 5 metros
CAMARA FPV	
Resolución	Mínimo o superior 960p
Campo de visión	Mínimo o superior 145°
Cuadros por segundo	Mínimo o superior 30 fps
ESTACION DE BATERIA INTELIGENTE	
Dimensiones	Mínimo o superior 501*403*252mm
Peso neto	Mínimo o superior 8.37kg
Máxima capacidad	Batería de vuelo inteligente x 8
Entrada corriente	Mínimo o superior 100-120 VAC, 50-60 Hz / 220-240 VAC, 50-60 Hz
Potencia de salida	Mínimo o superior 100-120V: 750W 220-240V: 992W
Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior -4°F to 104°C (-20°C to 40°C)
CARGA UTIL CON SENSOR GRAN ANGULAR, CAMARA TERMICA, TELEMETROLASER Y DIFERENTES NIVELES DE ZOOM	
Peso	Mínimo o superior 828± 5 g
Dimensiones	Mínimo o superior 167×135×161 mm
Protección de ingreso	Mínimo o superior IP44

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Temperatura de funcionamiento	Mínimo o superior -20° a 50° C (La medición de temperatura solo está disponible entre -10° a 50° C)
Temperatura de Almacenamiento	Mínimo o superior -20° a 60°C
Seguridad láser	Clase 1M (IEC 60825-1:2014)
Rango de vibración angular	Mínimo o superior ±0.01°
Rango Controlable	Paso: Mínimo o superior -120° a +30° Guiñada: Mínimo o superior ±320°
Rango Mecánico	Cabeceo: Mínimo o superior -132,5° a +42,5° Guiñada: Mínimo o superior

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		±330° Balanceo: Mínimo o superior -90° a +60°			
	ZOOM DE LA CAMARA				
	Sensor	Mínimo o superior 1/1,7", 20 megapíxeles			
	Lente	DFOV: Mínimo o superior 66,6°-4° Distancia focal: Mínimo o superior 6,83-119,94 mm (equivalente: 31,7-556,2 mm) Apertura: Mínimo o superior f/2,8-f/11 (normal), f/1,6-f/11 (escena nocturna) Enfoque: Mínimo o superior 1 m a ∞ (gran angular), 8m a ∞ (teleobjetivo)			
	Modo de enfoque	MF/AF-C/AF-S			
	Modo de exposición	Manual de auto			
	Compensación deexposición	Mínimo o superior ±3.0 (incrementos de 1/3)			
	Modo de medición	Medición puntual, medición ponderada al centro			
	Bloqueo AE	Soportado			
	Velocidad de obturación electrónica	Mínimo o superior 1 - 1/8000 s			
	Rango ISO	Vide o:			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Mínimo o superior 100 – 25600 Foto; Mínimo o superior 100 – 25600
Resolución de video	Mínimo o superior 3840x2160@30fps, 1920x1080@30fps
CAMARA ANCHA	
Sensor	Mínimo o superior 1/2,3", 12 megapíxeles
Lente	DFOV: Mínimo o superior 82,9° Distancia focal: Mínimo o superior 4,5 mm (equivalente: 24 mm) Apertura: Mínimo o superior f/2,8 Enfoque: Mínimo o superior 1 m a ∞
Modo de exposición	Auto

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Compensación de exposición	Mínimo o superior ±3,0 (incrementos de 1/3)
Modo de medición	Medición puntual, medición ponderada al centro
Bloqueo AE	Soportado
Velocidad de obturación	Mínimo o superior 1 - 1/8000
Rango ISO	Vídeo: Mínimo o superior 100 - 25600Foto: Mínimo o superior 100 - 25600
Resolución de vídeo	Mínimo o superior 1920 × 1080 a 30 fps
CAMARA TERMICA	
Sensor	Microbolometro Vox sin enfriar
Lente	DFOV: Mínimo o superior 40,6° Distancia focal: Mínimo o superior 13,5 mm (equivalente: 58 mm) Apertura: Mínimo o superior f/1,0 Enfoque: Mínimo o superior 5 m a ∞
Zoom digital	1x, 2x, 4x, 8x
Resolución de vídeo	Mínimo o superior 640×512 a 30 Hz
Formato de vídeo	MP4
Resolución de imagen	Mínimo o superior 640×512
Formato de imagen	R-JPEG (16 bits)

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Tamaño de píxel	Mínimo o superior 12 micras			
	Banda espectral	Mínimo o superior 8-14 micras			
	Sensibilidad (NETD)	Mínimo o superior ≤50 mK a f/1,0			
	Método de medición de temperatura	Medidor puntual, Medición de área			
	Rango de escena	Mínimo o superior -40 °C a 150 °C (ganancia alta) Mínimo o superior -40 °C a 550 °C (ganancia baja)			
	Alerta de temperatura	Soportado			
	FFC	Manual de auto			
	Paleta	Caliente blanco/Fulgurita/Rojo hierro/Hierro caliente/Médico/Ártico /Arco iris 1/Arco iris 2/Tinte/Negro caliente			
	BATERÍA DE VUELO INTELIGENTE				
	Capacidad	Mínimo o superior 5935 mAh			
	Voltaje	Mínimo o superior 52.8 V			
	Tipo batería	Mínimo o superior Lipo 12S			
	Peso Neto	Mínimo o superior 1.35 kg			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Temperatura de Carga	Mínimo o superior -4°F to 104°F (-20°C to 30°C) (Cuando la temperatura es inferior a 5 °C, la función de autocalentamiento se activará automáticamente. La carga a baja temperatura puede acortar la vida útil del batería)
Tiempo de carga	Entrada de 220 V: Mínimo o superior 60 minutos Entrada de 110 V: Mínimo o superior 70 minuto
ESTACIÓN BASE GNSS	
Frecuencia GNSS	Recibir simultáneamente:
	GPS: L1 C / A, L2, L5
	BEIDOU: B1, B2, B3
	GLONASS: F1, F2
	Galileo: E1, E5A, E5B
Tasa de actualización de **posicionamiento**	1 Hz, 2 Hz, 5 Hz, 10 Hz y 20 Hz
Formato de datos diferencial	RTCM 2.X / 3.X
Certificado	Opcional registro ante la NOAA (

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Administración Nacional Oceánica y Atmosférica)			
Accesorios	Baston			
	Tripode de armado			
SOFTWARE DE OPERACIÓN				
Propiedad de software	El software deberá ser propiedad del fabricante de la aeronave ofertado			
	Mínimo o superior 8-14 micras			
Modos de operación	Deberá permitir mediante un comando realizar un despegue automático o manual			
	Debe permitir seleccionar los modos de vuelo que disponga la aeronave			
	Permitir marcar y rastrear un objeto en movimiento en la pantalla y evitar obstáculos en su trayectoria de vuelo			
	Deberá permitir durante el modo de vuelo Return to Home realizar detección y evasión de obstáculos			
	Deberá permitir alternar el cambio de control Maestro en vuelo			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		Deberá permitir la configuración y apuntamiento de las cámaras a bordo (diurno, térmica) de manera independiente o en un punto de interés común			
	Recepción de datos	Deberá permitir la visualización de la ubicación de la aeronave y el video recepcionado en tiempo real, visualización en tiempo real de la Telemetría, Alertas, Nivel de batería, Dirección, Altura, Modo de vuelo, Numero de satélites GPS, Cobertura de GPS.			
	Registros	Deberá generar Log de Datos por cada vuelo realizadoque contenga toda la información visualizada en la pantalla de operación y registrada por los diferenies sensores del equipo configurar y modificar losparámetros de vuelo.			
	Idioma	El software deberá estar 100% en idioma español o ingles			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Licenciamiento	El licenciamiento del software de operación deberá sera perpetuidad
Capacitacion	
Capacitacion	El oferente debera dar dos dias de capacitacion al " Operador del drone DE SEGURIDAD MULTIRROTOR (SIART) " con la finalidad de conocer y poner en práctica el dirigir la aeronave controlada a distancia., esta capacitacion contara con una intesidad horaria de 16 horas. Adicionalmente el oferente debera entregar por cada aeronave ofertada, un curso de piloto de drones certificado en cumplimiento con la resolucion 04201 de 2018.
Garantias:	Mínimo 12 meses de garantía en el equipo y una garantía de mínimo 3 meses en accesorios, contados a partir de la entrega y puesta en funcionamiento

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		del Equipo. El proponente deberá presentar junto con la oferta, la carta del distribuidor emitida por el fabricante y dirigida al presente proceso del equipo ofertado de manera que se garantice un correcto servicio post venta.			
	Accesorios	1 Estuche de transporte Rigido con ruedas de desplazamiento de alta resistencia			
		1 Arnés de cuello y pechera para control remoto del Drone			
		2 Baterías de respaldo adicionales para Drone Batería externa para Control Remoto			
		4 Hélices Propeller (par)			
		6 Baterías para Drone			
3					
	Tipo	Cámara digital réflex de objetivo único			
	Ángulo de visión efectivo	Formato DX de ; distancia focal equivalente a aprox.1,5 veces la de los objetivos con un ángulo de	**10**	13.288.000	132.880.000

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		visión de formato FX			
	Sensor de imagen	DX, CMOS, 23,5 mm x 15,6 mm			
	Píxeles totales	24,78 millones			
	Sistema de reducción depolvo	Limpieza del sensor de imagen, datos de referencia de eliminación de polvo de la imagen (se requiere elsoftware Capture NX-D)			
	Píxeles efectivos	24,2 millones			
	Tamaño de imagen (píxeles)	(G) 6000 x 4000, (M) 4496 x 3000, (P) 2992 x 2000			
	Almacenamiento – Formato de archivo	NEF (RAW): de 12 bits o 14 bits, comprimida; JPEG: compatible con la línea de base JPEG con compresión buena (aprox. 1: 4), normal (aprox. 1: 8) o básica (aprox. 1: 16), NEF (RAW) + JPEG: las fotografías individuales se graban en ambos formatos, NEF (RAW) y JPEG			
	Almacenamiento –Medios	SD, SDHC (compatible con UHS-I), SDXC (compatiblecon UHS-I)			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Ranura de tarjetas	1 tarjeta Secure Digital (SD)
Sistema de archivos	DCF 2.0, Exif 2.3, PictBridge
Visor	Visor réflex de objetivo único con pentaespejo a nivel de los ojos
Cobertura del fotograma	Aprox. 95 % horizontal y 95 % vertical
Ampliación	Aprox. 0,82 aumentos (objetivo de 50 mm y f/1.4 ajustado en infinito, –1 m^{-1})
Punto de mira	17 mm (–1 m^{-1}; desde la superficie central de la lente del ocular del visor)
Ajuste dióptrico	De -1,7 a +0,5 m^{-1}
Pantalla de enfoque	Pantalla BriteView Clear Matte Mark VII de Tipo B
Espejo réflex	Retorno rápido
Apertura del objetivo	Retorno instantáneo con control electrónico
Tipo de obturador	Obturador de plano focal y recorrido vertical controlado electrónicamente
Velocidad de obturación	De 1/4000 de s a 30 s, en pasos de 1/3 o 1/2 EV; opciones Bulb y Time
Velocidad de sincronización del flash	X = 1/200 de s; se sincroniza con el obturador a una

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		velocidad de 1/200 de s o más lenta			
	Modo de disparo	S (Fotograma a fotograma), CL (Continuo a baja velocidad), CH (Continuo a alta velocidad), Q (Obturador silencioso), Disparador automático; compatible con la Fotografía con disparo a intervalos			
	Velocidad de avance de fotogramas	Hasta 5 fps, CL: hasta 3 fps, CH: hasta 5 fps (JPEG y NEF/RAW de 12 bits) o 4 fps (NEF/RAW de 14 bits). Nota: Las velocidades de fotogramas presuponen un AF de servo continuo, una Exposición de modo Manual o Automático con prioridad a la obturación, una Velocidad de obturación de 1/250 de s o más rápida, la opción Disparo seleccionada para el elemento a1 (Selección de prioridad AF-C) de la Configuración			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		personalizada y otros ajustes en sus valores predeterminados.			
	Temporizador	2 s, 5 s, 10 s, 20 s; de 1 a 9 exposiciones			
	Medición de exposición	Medición de la exposición TTL mediante el sensorRGB de 2016 píxeles			
	Modo de medición	Medición matricial: medición matricial en color 3D II (objetivos de tipo G, E y D); medición matricial en colorII (otros objetivos con CPU). Medición ponderada central: el 75 % de la medición se asigna al círculo de 8 mm del centro del encuadre. Medición puntual: mide el círculo de 3,5 mm (un 2,5 % del encuadre) situado en el centro del punto de enfoque			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		seleccionado			
	Rango de medición (ISO 100, objetivo f/1.4, 20 °C)	Medición matricial o ponderada central: de 0 a 20 EV. Medición puntual: de 2 a 20 EV			
	Acoplamiento delexposímetro	CPU			
	Modo	Modos automáticos (Automático; Automático (flash apagado)); Automático programado con programa flexible (P); Automático con prioridad a la obturación (S); Automático con prioridad al diafragma (A); Manual(M); modos de escena (Retrato; Paisaje; Niño; Deportes; Primer plano; Retrato nocturno; Paisaje nocturno; Fiesta/interior; Playa/nieve; Puesta de sol; Amanecer/anochecer; Retrato de mascotas; Luz de			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		velas; Flores; Colores de otoño; Gastronomía); modos de efectos especiales (Visión nocturna; Superintenso; Pop; Ilustración fotográfica; Efecto cámara juguete; Efecto maqueta; Color selectivo; Siluetas; Clave alta; Clave baja)			
	Compensación deexposición	Se puede ajustar de -5 a +5 EV en pasos de 1/3 o 1/2 EV en los modos P, S, A, M, SCENE y Visión nocturna			
	Bloqueo de exposición	La luminosidad se bloquea en el valor detectado con el botón AE-L/AF-L			
	Sensibilidad ISO	ISO 100-25600, en pasos de 1/3 EV; Control automático de sensibilidad ISO disponible			
	D-Lighting activo	Automático, Extra alto, Alto, Normal, Bajo o Desactivado			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Enfoque automático	Módulo de sensor del autofoco Multi-CAM 4800DX de con detección de fase TTL, 39 puntos de enfoque (incluidos 9 sensores en cruz) y Luz de ayuda de AF (alcance de 0,5 a 3 m aprox.) El Autofoco está disponible junto con los objetivos AF-S, AF-P y AF-I.
Rango de detección	De –1 a +19 EV (ISO 100, 20 °C)
Servo del objetivo	AF servo único (AF-S), AF servo continuo (AF-C), Selección automática de AF-S/AF-C (AF-A); Seguimiento predictivo del enfoque activado automáticamente de acuerdo con el estado del sujeto, Enfoque manual (MF): es posible utilizar el telémetro electrónico
Puntos de enfoque	39, es posible seleccionar entre 39 y 11 puntos de enfoque
Modo de zona AF	AF de punto único, AF zona dinámica de 9, 21 o 39puntos, Seguimiento 3D, AF

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

		de zona automática			
	Bloqueo de enfoque	Para bloquear el enfoque se puede pulsar el botón del disparador hasta la mitad (AF servo único) o el botónAE-L/AF-L			
	Flash incorporado	Automático, Retrato, Niño, Primer plano, Retrato nocturno, Fiesta/interior, Retrato de mascotas, Superintenso, Pop, Ilustración fotográfica, Efecto cámara juguete: flash automático con despliegue automático. P, S, A, M, Gastronomía: despliegue manual con disparador			
	Número de guía	Aprox. 12 m, 12 m con flash manual (ISO 100, 20 °C)			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Control de flash	TTL: el control del flash i-TTL, que utiliza un sensor RGB de 2016 píxeles, se encuentra disponible con el flash incorporado; el flash de relleno equilibrado i-TTL para cámaras SLR digitales se utiliza con medición matricial y ponderada central, mientras que el flash i- TTL estándar para cámaras SLR digitales se utiliza con medición puntual			
	Modo de flash	Automático, Automático con reducción de ojos rojos, Sincronización lenta automática, Sincronización lenta automática con reducción de ojos rojos, Flash de relleno, Reducción de ojos rojos, Sincronización lenta, Sincronización lenta con reducción de ojos rojos.			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Cortinilla trasera con sincronización lenta, Sincronización a la cortinilla trasera, Desactivado			
Compensación de flash	De -3 a +1 EV en pasos de 1/3 o 1/2 EV, en los modos P, S, A, M y SCENE			
Indicador de flash listo	Se ilumina cuando la unidad de flash incorporado o de flash opcional está completamente cargada; parpadea después de que el flash destelle a plena potencia			
Zapata de accesorios	Zapata de conexión directa ISO 518 con contactos de sincronización y de datos, así como bloqueo de seguridad			
Sistema de iluminaciónCreativa de	Compatible con CLS de			
Terminal de sincronización	Adaptador de terminal de sincronización AS-15 (disponible por separado)			
Balance de blancos	Automático, Incandescente, Fluorescente (7 tipos), Luz del sol directa, Flash, Nublado, Sombra,			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Preajuste manual, todos excepto el Preajuste manual con ajustede precisión.
Tipos de horquillado	Exposición, Balance de blancos, D-Lighting activo
Live View – Servo del objetivo	Autofoco (AF): AF servo único (AF-S); AF servo permanente (AF-F); Enfoque manual (MF)
Live View – Modo zona AF	AF prioridad rostro, AF panorámico, AF de área normal, AF seguimiento sujeto
Live View – Enfoqueautomático	AF de detección de contraste en cualquier parte del encuadre (la cámara selecciona un punto de enfoque automáticamente si se selecciona AF prioridad rostro o AF seguimiento sujeto)
Live View – Selección automática de escena	Disponible en los modos Automático y Automático (flash apagado)
Video: Medición	Medición de la exposición TTL mediante el uso del sensor de imagen principal

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Video – Modo de medición	Matricial			
	Video – Tamaño de fotograma (pixeles) yratio de fotogramas	1920 x 1080: 60p (progresivo), 50p, 30p, 25p, 24p; 1280 x 720: 60p, 50p. Las velocidades de grabación reales para 60p, 50p, 30p, 25p y 24p son de 59,94, 50,29,97, 25 y 23,976 fps respectivamente; las opciones son compatibles con las calidades de imagen Normal y Alta			
	Video – Formato de archivo	MOV			
	Video – Compresión de video	Codificación de vídeo avanzada H.264/MPEG-4			
	Video – Formato de grabación de audio	PCM lineal			
	Video – Dispositivo degrabación de audio	Micrófono estéreo integrado o micrófono estéreo externo; sensibilidad ajustable			
	Video – Sensibilidad ISO	ISO 100-25600			
	Otras opciones	Videos time-lapse			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Monitor	Pantalla táctil LCD TFT abatible con una diagonal de 8,1 cm (3,2 pulgadas) y un ángulo de visión de 170°, cobertura del encuadre del 100 % aprox., ajuste del brillo y control del sensor de movimiento ocular Activado/Desactivado; aprox. 1 037 000 puntos (720 x 480 x 3 = 1 036 800 puntos)			
	Reproducción	Reproducción a pantalla completa y de miniaturas (4, 12 o 80 imágenes o calendario) con Zoom de reproducción, Recorte de zoom de reproducción, Zoomde reproducción de rostros, Reproducción de vídeos, Pases de diapositivas de fotos y/o vídeos, Pantalla del histograma, Altas luces, Información de la foto, Visualización de datos de ubicación, Rotación imagen			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Seguridad Wi-Fi (LAN inalámbrica)	Autenticación: Sistema abierto, WPA2-PSK			
	Rango (línea de visión) Wi-Fi (LAN inalámbrica)	Aprox. 10 m sin interferencias; el rango puede variar con la fuerza de la señal y la presencia o la ausencia de obstáculos			
	Funcionamiento - NFC	Etiqueta Tipo 3 de NFC Forum			
	Estándares Bluetooth	Especificación Bluetooth versión 4.1			
	Batería	Una batería recargable de iones de litio EN-EL14a			
	Adaptador de CA	Adaptador de CA EH-5b; requiere un conector a la red eléctrica EP-5A (disponible por separado)			
	Conector de trípode	1/4 de pulgada (ISO 1222)			
	Dimensiones (An x Al x F)	Aprox. 124 x 97 x 70 mm			
	Peso	Aprox. 465 g con la batería y la tarjeta de memoria, pero sin la tapa del cuerpo; aprox. 415 g (solo el cuerpo de la cámara)			
	Entorno operativo – Temperatura	Temperatura: de 0 °C a 40 °C			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	automática, Valoración de imágenes y Comentario de imagen (hasta 36 caracteres)			
USB	USB de alta velocidad con conector USB Micro; se recomienda la conexión al puerto USB incorporado			
Salida HDMI	Conector HDMI de Tipo C			
Entrada de audio	Toma estéreo de minicontactos (3,5 mm de diámetro); admite los micrófonos estéreo ME-1 opcionales			
Terminal de accesorio(s)	Controladores remotos inalámbricos: WR-1, WR-R10 (disponibles por separado). Cables de control remoto: MC-DC2 (disponible por separado). Unidades GPS: GP-1/GP-1A (disponibles por separado)			
Estándares Wi-Fi (LAN inalámbrica)	IEEE 802.11b, IEEE 802.11g			
Frecuencia operativa Wi-Fi (LAN inalámbrica)	De 2412 a 2462 MHz (canales del 1 al 11)			

DISPOSICIONES ESPECIFICAS CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SG-2112-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. RL/. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

	Entorno operativo – Humedad	Humedad: 85 % o menos (sin condensación)				
	Accesorios suministrados	Ocular de goma DK-25, Tapa del cuerpo BF-1B, Batería recargable de iones de litio EN-EL14a, (con tapa de terminales), Correa AN-DC3, Cargador de la batería MH-24 (en los países o las regiones donde se requiere un adaptador de conexión, se suministra uno; la forma depende del país de venta)				
TOTAL						

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato, contra facturas presentadas, en un solo pago, que se liquidará multiplicando la cantidad de bienes por el valor unitario de cada uno de ellos, previo recibo a satisfacción del supervisor del Departamento la cual quedará en firme a la suscripción del acta respectiva y conforme al valor de la oferta propuesta, anexando la factura con sus respectivos soportes y la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), acompañada de la certificación que expida el funcionario

designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja), al recibo a satisfacción del servicio. Para los pagos el contratista presentar· la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, a la cual se adjuntar· la certificación de recibido a satisfacción. El pago se efectuar· previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, respecto a los bienes suministrados, instalados y adecuados, con la correspondiente acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO 1.** Del valor a pagar durante la ejecución del contrato, se retendrá al contratista el porcentaje que determinan las leyes de orden público y hará las demás retenciones descuentos ordenados por las normas aplicables. **PARÁGRAFO 2.** El contratista entregará a El Departamento copia de la constancia de todo pago que efectúe la Tesorería del Departamento, si esto aplica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al mismo. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo el certificado de Disponibilidad presupuestal No 002671 del 31 de mayo de 2022 rubro 2.3.2.01.01.003.02.08 otras maquinarias para usos especiales y sus partes y piezas, BPIN 2021004540191, expedido por el profesional especializado de la Secretaria de Hacienda del Departamento Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho se hará constar en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, la cual será suscrita por las partes, contratista y el Interventor. El término de suspensión no se

computará para efectos del plazo estipulado. Expirado el término de la suspensión el contrato se reiniciará suscribiendo acta de reinicio firmada por las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por un funcionario designado para el efecto por la Secretaria de Gobierno del Departamento de Norte de Santander, quien deberá ejercer sus actividades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y al Manual de Supervisión de la entidad adoptado mediante Resolución No. 000434 de fecha septiembre seis (06) de 2011, modificado mediante Resolución No. 000337 del 23 de julio de 2012, proferidas por el Gobernador del Departamento; y quien a su vez, deberá verificar el cumplimiento del pago de aportes en materia de seguridad social integral en República de Colombia salud, pensión riesgos y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS** El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, NIT. No. 800.103.927-7, de acuerdo con el Decreto 1085 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autoriza da para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. De la siguiente forma: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y seis (6) meses mas. **b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) vigente duración del contrato y un año más. **d) CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS:** Por una cuantía equivalente a diez(10%) por una vigencia igual al plazo del contrato y un año mas. **PARÁGRAFO 1.** Sin necesidad de requerimiento previo, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el de la misma se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor delcontrato o se prorrogue su vigencia EL CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la garantía. En caso de incumplimiento de cualquiera de los eventos a

que se refiere este parágrafo, EL DEPARTAMENTO impondrá la sanción correspondiente y hará efectivo el amparo de cumplimiento. **PARÁGRAFO 2.** Cuando EL CONTRATISTA no pague voluntariamente la garantía, ésta se hará efectiva a través de la jurisdicción contenciosa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP-SG-2112-2022- CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S./RL. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

CLÁUSULA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TERCERA : MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará al **DEPARTAMENTO** multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida, o mediante cobro coactivo. **PARAGRAFO 1.:** Las multas se impondrán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARAGRAFO 2.:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula como pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, y será imputable a la garantía única que trata la cláusula decima sexta del presente contrato. **PARAGRAFO 1.:** Esta cláusula se aplicará sin consideración de las demás acciones que correspondan por el **DEPARTAMENTO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARAGRAFO 2.:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al DEPARTAMENTO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA QUINTA: CLÁUSULAS**

DISPOSICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP-SG-2112-2022- CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S./RL. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

EXCEPCIONALES. En este contrato se pactan las cláusulas excepcionales al derechocomún de terminación, interpretación, y modificación unilaterales, de acuerdo a lo consagrado de los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando el CONTRATANTE lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes y complementarias. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL DEPARTAMENTO hará efectivas las garantías a que hubiere lugar, las multas que se hubieren impuesto y se hallen pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. **PARÁGRAFO 1**: En caso de declaratoria de caducidad EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las obras ejecutadas a satisfacción de EL DEPARTAMENTO y los elementos fabricados o en proceso de fabricación aceptables para EL DEPARTAMENTO o indispensables para que éste pueda culminar la obra, de acuerdo con los precios pactados en el contrato. De estos hechos se dejará constancia en acta firmada por las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA RECLAMOS.** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a EL DEPARTAMENTO por razón de este contrato deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Interventor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y d) Efectuarlo dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de interventor, etc., que sea causa del mismo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las obras, a menos que EL DEPARTAMENTO haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. e) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; f) Recibida la reclamación EL DEPARTAMENTO se pronunciará sobre ella. **PARÁGRAFO**: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren las literales a), b), c) y d) de esta cláusula hará cesar el derecho de EL CONTRATISTA a reclamar. **CLÁUSULA OCTAVA:** MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP-SG-2112-2022-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S./RL. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

solucionar las diferencias o controversias que surjan entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, o terminación del presente contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Amigable composición, Conciliación; si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, ni sub-contratar su ejecución total con persona alguna, sin autorización previa, expresa, y por escrito de EL DEPARTAMENTO, el cual se reserva el derecho de negarla sin necesidad de motivación. El contratista sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello autorización previa y expresa de EL DEPARTAMENTO, quién no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. En los sub-contratos que se autoricen se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de obra y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al CONTRATANTE de acuerdo con la clausula32.**CLÁUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final de Obra, el presente contrato se liquidará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias. Este procedimiento deberá efectuarse en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del contrato. En caso contrario, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si a la liquidación del contrato, la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato fuere insuficiente en cuanto al monto o la vigencia de uno o varios de los riesgos amparados, se exigirá su ampliación o extensión a EL CONTRATISTA. En caso de que el CONTRATISTA se oponga o no exista un Acta de

DISPOSICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP-SG-2112-2022-CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S./RL. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

Acuerdo final el CONTRATANTE podrá

liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y OTRAS REMUNERACIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga con EL DEPARTAMENTO, al cumplimiento de las normas vigentes en relación con las modalidades de contratación queutilice para la vinculación del personal de la obra y a evitar el entorpecimiento del contrato por éstas u otras causas relacionadas con la dirección y administración del personal de las obras. El DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna en razón de la vinculación laboral o de cualquier otra índole entre EL CONTRATISTA y los trabajadores que emplee en la ejecución de las obras. En consecuencia, hay exclusión de la relación laboral. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los aportes y el del personal que emplee durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, ARL, y Pensiones), y los parafiscales al ICBF, SENA y Cajas de Compensación, conforme a lo ordenado en las Normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:** EL CONTRATISTA, se obliga a divulgar la participación del Departamento de Norte de Santander en la ejecución de la obra, mediante la colocación de una valla informativa en el sitio donde se adelante la obra, de conformidad con las especificaciones que le entregue el Departamento, conforme a lo reglamentado por el INVIAS. Así mismo, deberá instalar avisos de señales de prevención en los sitios Que requiera la obra. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA:** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar reuniones de información a la comunidad del sector donde se desarrollan las obras Objeto de este contrato, así como a presentarle el informe sobre la ejecución final de las mismas. Toda modificación del contrato a petición de las comunidades deberá ser autorizada por EL DEPARTAMENTO y se elevará a escrito por las partes previamente a su ejecución. EL CONTRATISTA deberá suministrar la información solicitada por la veeduría ciudadana que legalmente se constituya, según lo establecido en la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento

Gobernación de Norte de Santander
Secretaría de Gobierno

DISPOSICIONES GENERALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No LP-SG-2112-2022- CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y GALILEO INSTRUMENTS S.A.S./RL. JULIAN RICARDO RODRIGUEZ VALENCIA. PARA COMPRAVENTA DE DRONES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL EJÉRCITO NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DENOR – MECUC Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE FORTALECER LOS OPERATIVOS Y LAS ACCIONES INSTITUCIONALES QUE ADELANTAN EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER EN ARAS DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO

de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal

subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LEGISLACION.** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales pertinentes salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011,y el Decreto 1082de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Las presentes condiciones hacen parte integral del contrato electrónico establecido para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II.

FACTURA ELECTRONICA COMPRA DRONES

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

Galileo instruments

NIT.900393949-4 DIR. Carrera 74 48 37 LC 255

TEL.4482230 - MEDELLIN

Responsable de IVA(Régimen Común)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Fecha : Octubre 14 de 2022 **FE - 3,070**

Cliente : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER **Teléfono :** 5755656

Dirección : AV 5 13 14 **NIT :** 800103927 - 7

Ciudad : CUCUTA

Asesor Comercial: LICITACIONES LICITACIONES LICITACIONES

Forma de Pago : 30 DÍAS **Medio de Pago :** CREDITO **Vence:** Nov.14/2022 **Pronto Pago :**

Observaciones :

NÚMERO CONTRATO: LP-SG-2112-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.

Item	Código	Descripción	Cant.	Unidad	V. Unit	DSC	IVA	Valor Total
1	CAM REFL	CAMARA DIGITAL REFLEX DE OBJETIVO UNICO 25244031, 25244032, 25244061, 25244062, 25244070, 25244186, 25244187, 25244188, 25244206, 25244207	10.00	UNIDAD	11,166,386.55		19%	132,880,000
2	KIT DRO MAT 30	KIT DRONE MATRICE 300 RTK PILA PARA CONTROL 0DNAH5M8310KAZ, CONTROL DE MANDO 1ZMBK8100300FB, BATERIA, 1Z6PK1WFA3002Q-1Z6PK1SFA300EE-1Z6PK1SFA300C7-1Z	1.00	UNIDAD	243,907,563.02		19%	290,250,000

Valor en Letras: Novecientos Millones Trescientos Treinta Mil pesos con 00 ctvs.

SUBTOTAL:		**756,579,832**
IVA:		**143,750,168**
TOTAL:		**900,330,000**

AGENTE AUTORETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MEDELLIN
SEGUN RESOLUCIÓN 202050056223 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FAVOR CONSIGNAR A:
CTA.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273
ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO

RESOLUCION DE FACTURACION 18764023993837 DE ENERO 12 DE 2022. ELECTRONICA HABILITA RANGO DEL: FE 2001 A FE 3000
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO
El comprador autoriza GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del credito para que consulte o reporte a DATACREDITO o a cualquier otra base de datos el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.
La presente factura de asemeja en sus efectos a una Letra de Cambio (Art 621,S.S,772,773,y S.S. del Código de Comercio)Consignacionar a la CTA.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273

CUFE: cdfbe4611363587a861a2578ef3dd5cc51f8301f3ead1495f12816f5be213b4e70b230cf7841d807a901c24925e2bdd2d

Factura generada el día 2022-10-14 a las 08:20 horas en el Sistema Administrativo y Gerencial SAG®-ERP.
Software desarrollado por P&A SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S. NIT: 811.040.859-2.
Proveedor tecnológico para la factura electrónica: SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS S.A.S. NIT. 900606963-4
Impreso por: GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT. 900.393.949-4 Artículo 13 Decreto 1165 de 1996



GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

NIT.900393949-4 DIR. Carrera 74 48 37 LC 255
TEL.4482230 - MEDELLIN
Responsable de IVA(Régimen Común)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Fecha : Octubre 14 de 2022
Cliente : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER
Dirección : AV 5 13 14
Ciudad : CÚCUTA
Asesor Comercial: LICITACIONES LICITACIONES LICITACIONES

FE - 3,070
Teléfono : 5755656
NIT : 800103927 - 7

Forma de Pago : 30 DÍAS **Medio de Pago :** CREDITO **Vence:** Nov.14/2022 **Pronto Pago :**
Observaciones :
NÚMERO CONTRATO: LP-SG-2112-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.

Item	Código	Descripción	Cant.	Unidad	V. Unit	DSC	IVA	Valor Total
3	KIT MAVIC	KIT MAVIC ADVANCE DRONE 4GCCK8JR0B0XT5, BATERIA 161AK7V63905QV, CONTROL DE MANDO 13MBK7JR0100LC, DRONE 4GCCK8JR0B0XXD, BATERIA 161AK7V63905S2, CONTROL DE MANDO 13MBK8CR0100SW, DRONE 4GCCK8JR0B0YBA, BATERIA 161AK7V63905V4, CONTROL DE MANDO SN13MBK8CR0100XN, DRONE 4GCCK8JR0B0XTU, BATERIA 161AK7V63905RG, CONTROL DE MANDO 13MBK8CR0100R3, DRONE 4GCCK8JR0B0YAU, BATERIA 161AK7V63905R2, CONTROL DE MANDO 13MBK7JR0100LX, DRONE 4GCCK8JR0B0X8G , BATERIA 161AK7V63907U CONTROL DE MANDO 13MBK8CR0100QB, DRONE 4GCCK8JR0B0XX8, BATERIA 161AK7V63905ZD, CONTROL DE MANDO 13MB8CR0100Q7, DRONE	8.00	UNIDAD	50,126,050.42		19%	477,200,000

Valor en Letras: Novecientos Millones Trescientos Treinta Mil pesos con 00 ctvs.

SUBTOTAL:		**756,579,832**
IVA:		**143,750,168**
TOTAL:		**900,330,000**

AGENTE AUTORETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MEDELLIN
SEGUN RESOLUCIÓN 202050056223 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FAVOR CONSIGNAR A:
CTA.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273
ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO

RESOLUCION DE FACTURACION 18764023993637 DE ENERO 12 DE 2022. ELECTRONICA HABILITA RANGO DEL: FE 2001 A FE 3000
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO
El comprador autoriza GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del credito para que consulte o reporte a DATACREDITO o a cualquier otra base de datos el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.
La presente factura de asemeja en sus efectos a una Letra de Cambio (Art 621.S.S,772,773,y S.S. del Código de Comercio)Consignacionar a la CTA.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273

CUFE: otfbe4611363587a861a2578ef3dd5cd516301f3ead1495f12616f5be213b4e70b230cf7841d807a901c24925e2bdd2d
Factura generada el día 2022-10-14 a las 08:20 horas en el Sistema Administrativo y Gerencial SAG®-ERP
Software desarrollado por P&A SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S. NIT: 811.040.859-2.
Proveedor tecnológico para la factura electrónica: SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS S.A.S. NIT. 900606963-4
Impreso por: GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT. 900,393,949-4 Artículo 13 Decreto 1165 de 1996

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

NIT.900393949-4 DIR. Carrera 74 48 37 LC 255

TEL.4482230 - MEDELLIN

Responsable de IVA(Régimen Común)

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Fecha : Octubre 14 de 2022
Cliente : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER
Dirección : AV 5 13 14
Ciudad : CÚCUTA
Asesor Comercial: LICITACIONES LICITACIONES LICITACIONES

FE - 3,070
Teléfono : 5755656
NIT : 800103927 - 7

Forma de Pago : 30 DÍAS **Medio de Pago :** CREDITO **Vence:** Nov.14/2022 **Pronto Pago :**
Observaciones :
NÚMERO CONTRATO: LP-SG-2112-2022 de fecha 09 de septiembre de 2022.

Item	Código	Descripción	Cant.	Unidad	V. Unit	DSC	IVA	Valor Total
		CONTROL DE MANDO 3MBKBQ80100SV.						

Total Registros: 3 - Total Cantidad: 19.00

Valor en Letras: Novecientos Millones Trescientos Treinta Mil pesos con 00 ctvs.

	SUBTOTAL:	**756,579,832**
	IVA:	**143,750,168**
	TOTAL:	**900,330,000**

AGENTE AUTORETENEDOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN MEDELLIN
SEGUN RESOLUCIÓN 202050056223 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FAVOR CONSIGNAR A:
CTA.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273
ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO

RESOLUCION DE FACTURACION 18764023980637 DE ENERO 12 DE 2022. ELECTRONICA HABILITA RANGO DEL: FE 2001 A FE 3000
FAVOR ENVIAR SOPORTE DE PAGO A: CARTERA@GALILEOINSTRUMENTS.COM.CO
El comprador autoriza GALILEO INSTRUMENTS SAS como titular del credito para que consulte o reporte a DATACREDITO o a cualquier otra base de datos el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones.
La presente factura de asemeja en sus efectos a una Letra de Cambio (Art 621,S.S,772,773,y S.S. del Código de Comercio)Consignacionar a la C.A.AHORROS BANCOLOMBIA: 36064551846
CTA CORRIENTE BANCOLOMBIA: 54764347273

CUFE: cdfbe4611363587a861a2578ef3dd5cd516301Gead1495f12616f5ba213b4e70b230d7641d807a901c24925e2bdc2d
Factura generada el dia 2022-10-14 a las 08:20 horas en el Sistema Administrativo y Gerencial SAGB-ERP.
Software desarrollado por P&A SOLUCIONES INTEGRADAS S.A.S. NIT: 811.040.859-2.
Proveedor tecnológico para la factura electrónica: SAPHETY - TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS S.A.S. NIT. 900606963-4
Impreso por: GALILEO INSTRUMENTS S.A.S. NIT. 900,393,949-4 Articulo 13 Decreto 1165 de 1996

GALILEO INSTRUMENTS S.A.S.

NIT. 900.393.949 - 4 DIR. Carrera 74 48 37 LC 255
TEL. 4482230 MEDELLIN

REMISION DE DESPACHO

Fecha : Octubre 04 de 2022 **Hora:** 15:25:52 **N° 64**
Tercero : GOBERNACION NORTE DE SANTANDER
Dirección : AV 5 13 14 **Teléfono :** 5755656
Ciudad : CÚCUTA **NIT/Céd:** 800.103.927

Observaciones :

Código	Detalle	Cantidad	Valor	IVA	Valor Total
DRO-AVANC-001	DRONE MAVIC 2 ENTERPRISE ADVANCED	8.	0	19	0
BAT- MAVIC-002	BATERIA PARA MAVIC 2 ENTERPRISE BATTER	8.	0	19	0
6941565911650	M2EA RTK MODULE	8.	0	19	0
HEL-MAVIC-001	HELICES MAVIC 2 -	11.	0	19	0
CAR-MAV-001	CARGADOR PARA BATERIAS MAVIC 2 Y 2 PRO	8.	0	19	0
6958265101878	MATRICE 300 SERIES BS60 INTELLIGENT BATI	1.	0	19	0
DRO-MATRICE300-0	DRONE MATRICE 300 RTK - 1ZNBC00C010W	1.		19	
BAT-INT-WB37	WB37 INTELLIGENT BATTERY - 0DNAJ7C83201	2.	0	19	0
ZEN-MOU-H20T	ZENMUSE H20T CAMERA - 1W9DK8C00128LF	1.	0	19	0
6958265107818	BATERIA RECARGABLE INTELIGENTE TB60	4.	0	19	0
501 39	RTK 2 BASE STATION TRIPODE - 359BJ7A00100	1.	0	19	0

ITEM 1. CONTIENE: CONECTORES, MANUAL, TAPA PARA MODULO, HELICES, CABLE DE PODER CARGADOR, SPEAKERT, LUCES, CAJA RIGIDA DRONE SN: 4GCCK8JR0B0XT5 BATERIA:161AK7V63905QV CONTROL DE MANDO SN: 13MBK7JR0100LC- DRONE SN: 4GCCK8JR0B0XXD BATERIA:161AK7V63905S2 CONTROL DE MANDO SN: 13MBK8CR0100SW- DRONE SN:4GCCK8JR0B0YBA BATERIA:161AK7V63905V4 CONTROL DE MANDO SN13MBK8CR0100XN:- DRONE SN:4GCCK8JR0B0XTU BATERIA:161AK7V63905RG CONTROL DE MANDO SN:13MBK8CR0100R3- DRONE SN:4GCCK8JR0B0YAU BATERIA:161AK7V63905R2 CONTROL DE MANDO SN:13MBK7JR0100LX- DRONE SN:4GCCK8JR0B0XRG BATERIA:161AK7V639079J CONTROL DE MANDO SN:13MBK8CR0100QB- DRONE SN:4GCCK8JR0B0XX8 BATERIA:161AK7V63905ZD CONTROL DE MANDO SN:13MB8CR0100Q7- DRONE SN:4GCCK8JR0B0Y1P BATERIA:161AK7V63905X1 CONTROL DE MANDO SN:3MBK8QR0100SV ITEM 2 SN: 161AK7663902BU-161AK74639031K-161AK74639032B-161AK76629027T-161AK7463902ZC-161AK766390212-161AK74639030K-161AK7663902EP ITEM 3. SN:4S4DJAS0011K3B-4S4DJAS001B3BM-4S4DJAS0011R56-4S4DJAS001V9Z3-4S4DJAS0012F88-4S4DJAS0014CW3-4S4DJAS0015ZBV-4S4DJAS001J3E5 ITEM 5: 13ZHF9K311040X-13ZHJB821201J2-13ZHJ6Q211014D-13ZHHAK211010P-13ZHJB821201HW-13ZHJB821201K4-13ZHJB821201BN-13ZHFC421102VS ITEM 7 CONTIENE: CARGADPR CABLES DE CONECCION, PANEL DE CALIBRACION, CORREA DE CARGA PARA CONTROL,HELICES DE REPUESTO, TREN DE ATERRIZAJE, CAJA DE TRANSPORTE,PILA PARA CONTROL SN: 0DNAH5M8310KAZ, CONTROL DE MANDO SN: 1ZMBK8100300FB ITEM 10 SN: 1Z6PK1WFA3002Q-1Z6PK1SFA300EE-1Z6PK1SFA300C7-1Z6PK1SFA300BY

Contabilizado	Recibido	TOTAL:	53.	0